

LEY N° 3243

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

Sanciona con Fuerza de:

L E Y

Artículo 1.- APRUÉBASE en todos sus términos el ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERA CA - 11 .FARO VÍRGENES de la provincia de Santa Cruz y sus respectivos Anexos, suscripto con fecha 21 de Junio del corriente año, entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Empresa ARPETROLARGENTINAS.A., el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1.357/11, y modificatorio Decreto Provincial N° 2468/11, que tiene por finalidad prorrogar por diez (10) años, a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión de explotación otorgadas oportunamente a la firma citada, sobre el Área Hidrocarburífera CA - 11 .FARO VÍRGENES, situada en el territorio de la provincia de Santa Cruz y cuyos límites y coordenadas Gauss-Krüger se describen en el Anexo I - Parte Ay B del Acuerdo ratificado por los Decretos mencionados, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento en virtud de la prórroga otorgada por el Acuerdo ratificado y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley Nacional 17.319, Ley Nacional 26.197 y Ley Provincial 3117.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;

24 de noviembre de 2011.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 105

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2011.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el **ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERA CA - 11 .FARO VIRGENES.** de la Provincia de Santa Cruz y sus respectivos Anexos, suscripto con fecha 21 de junio del corriente año, entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Empresa ARPETROLARGENTINA S.A., el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1357/11, y modificatorio Decreto Provincial N° 2468/11, que tiene por finalidad prorrogar por diez (10) años, a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión de explotación otorgadas oportunamente a la firma citada, sobre el Área Hidrocarburífera CA - 11 .FARO VIRGENES, situada en el territorio de la provincia de Santa Cruz y cuyos límites y coordenadas Gauss- Krüger se describen en el Anexo I - Parte A y B del Acuerdo ratificado por los Decretos mencionados, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento en virtud de la prórroga otorgada por el Acuerdo ratificado y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y Ley Provincial N° 3117; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° **3243** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el **.ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERA CA - 11.FARO VIRGENES.** de la Provincia de Santa Cruz y sus respectivos Anexos, suscripto con fecha 21 de junio del corriente año, entre el Poder

Ejecutivo Provincial y la Empresa ARPETROL ARGENTINA S.A., el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1357/11, y modificatorio Decreto Provincial N° 2468/11, que tiene por finalidad prorrogar por diez (10) años, a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión de explotación otorgadas oportunamente a la firma citada, sobre el Área Hidrocarburífera CA - 11 .FARO VIRGENES, situada en el territorio de la Provincia de Santa Cruz y cuyos límites y coordenadas Gauss-Krüger se describen en el Anexo I - Parte Ay B del Acuerdo ratificado por los Decretos mencionados, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento en virtud de la prórroga otorgada por el Acuerdo ratificado y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y Ley Provincial N° 3117.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA-C.P.N. RobertoAriel Ivovich